



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos de los Recursos de Revisión número 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, interpuestos vía electrónica en fecha siete de enero del dos mil ocho por el C. [REDACTED] en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00817/IMCUFIDE/IP/A/2008, 00813/IMCUFIDE/IP/A/2008, 00812/IMCUFIDE/IP/A/2008, y 00717/IMCUFIDE/IP/A/2008, misma que fue presentada vía electrónica el día doce de noviembre de dos mil ocho, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I - El día doce de noviembre de dos mil ocho, el [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008 y cual fue la causa de su baja. 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2004 al 31 de enero de 2004 y cual fue la causa de su baja. 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2003 al 31 de enero de 2003 y cual fue la causa de su baja. 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2005 al 04 de abril de 2005 y cual fue la causa de su baja. 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Carretera México-Toluca s/n
Toluca, Méx.
www.itaipem.org.mx

Comisión de Recursos Humanos
Carretera México-Toluca s/n
Toluca, Méx.
Tel: (722) 216-1323 ext. 200
Fax: (722) 216-1323 ext. 201



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
00363/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
00364/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
00365/ITA/PEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPINOZA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZÁLEZ

- 2- Cuantos despidos injustificados se llevaron a cabo en dicho periodo.
- 3- Cuantas demandas laborales se interpusieron durante dicho periodo y quien tramito dichos juicios en contra del imcfide y cual fue la razon" (sic)-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA:** A TRAVES DEL SIGOSIEM-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 4 de diciembre del 2008

III. FUERA del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SIGOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- **Fecha de entrega:**
- 05/12/08: 00362/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
- 05/12/08: 00363/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
- 05/12/08: 00364/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
- 03/12/08: 00365/ITA/PEM/IP/RR/A/2008
- **Detalle de la Solicitud:** 00817/IMCUFIDE/IP/A/2008,
00813/IMCUFIDE/IP/A/2008, 00812/IMCUFIDE/IP/A/2008, y
00717/IMCUFIDE/IP/A/2008.

En respuesta a su solicitud EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE el día doce de noviembre, nos permitimos hacerle de su conocimiento que: (SE INCLUYE UNA CONCENTRACIÓN DE LA RESPUESTA)

Toluca, México a 05 de Diciembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00817/IMCUFIDE/IP/A/2008

2
resolución del pleno

Insituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Comercio 125, Toluca, México
Tel: 01 (777) 706 9111
www.imcfide.gob.mx

COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ
05/12/08 12:50
20081205 12:50
00817/IMCUFIDE/IP/A/2008



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACION: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

IV. Fuera del plazo establecido en fecha 6 de diciembre del 2008, el C. Filemón Carranza Jordán tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

V. En fecha 7 de enero y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracciones I y IV, el C. Filemón Carranza Jordán, interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio a expediente 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y en el cual se establece lo siguiente:

• **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN**

00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

• **ACTO IMPUGNADO**

"la contestación que se me dió a mi solicitud de información" (sic)

• **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

"es incompleta la información provelda y falsa ya que no se me contesta de forma puntual y además existen cantidades de que había muchas mas trabajadores que fueron dados de baja, lo cual se demostrara ante la representación social" (sic)

VI. INFORME DE JUSTIFICACION

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentaron al Consejero Ponente y al Pleno de este Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son las siguientes: Considerando el gran número de solicitudes de información que el solicitante, ahora Recurrente, ha enviado al Módulo de Acceso del Sujeto Obligado, así como el gran número de Recursos de Revisión que sin fundamentos, motivos y razones ha interpuesto, es oportuno hacer algunas reflexiones. El IMCUFIDE como Sujeto Obligado por la Ley, ha

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Lázaro Cárdenas 200
Toluca, México
www.imcufile.com

Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Tel: 01 (722) 284 3151
Fax: 01 (722) 284 3151
www.transparencia.gob.mx



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAPEM/IP/RR/A/2008
 00363/ITAPEM/IP/RR/A/2008
 00364/ITAPEM/IP/RR/A/2008
 00365/ITAPEM/IP/RR/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACION: COMISIONADA MIROSLAVA GARRILLO MARTINEZ
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
 COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

procurado atender conforme a la Ley, por enésima ocasión, las solicitudes de información que ha enviado vía SICOSIEM el Recurrente, cumpliendo cabalmente en tiempo y forma al proporcionar la información que ha solicitado. El Sujeto Obligado ha tenido la disponibilidad de entregar la información que ha solicitado el Recurrente en sus diferentes solicitudes de información, con el propósito de ser transparente y cumplir con lo que le marca la Ley en la materia, nunca ha negado, en forma deliberada, con dolo o mala fe la información solicitada, ni la ha proporcionado, de igual forma, incompleta, o que no se le haya dado una explicación fundamentada y justificada al Recurrente, cuando el Sujeto Obligado, por causas técnicas u otras no pueda enviar la información vía SICOSIEM. A pesar de la actitud del Recurrente, al enviar solicitudes de información e interponer recursos de revisión en forma indiscriminada, lo que representa una actitud vergonzosa, destructiva y atenta contra las Instituciones del Gobierno, en este caso, contra el IMCUFIDE, el Sujeto Obligado ha cumplido en tiempo y forma proporcionando al Recurrente la información que solicita, al cual interpone recurso de revisión sin motivos y razones, sin argumentos válidos y no es específico cuando se inconforma y que en la mayoría de los recursos se burla impunemente del Sujeto Obligado. En resumen, la mayoría, sino es que en todos los recursos de revisión que interpone el Recurrente, no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa. Ahora bien, en atención al recurso de revisión que nos ocupa, el Sujeto Obligado considera pertinente aclarar que presentará los mismos comentarios y justificación a los recursos de revisión folios 00362, 00363 y 00364/ITAPEM/IP/A/2008, de acuerdo a lo siguiente: ¿ Las solicitudes de información contienen en sí la misma petición, diferenciándose solo en el periodo de tiempo? La respuesta que se le dio a las solicitudes de información fue igual en los cuatro casos. ¿ Los argumentos que esgrime el Recurrente están en el mismo tenor en todos los recursos de revisión? Lo anterior se debe a que se puede facilitar los trabajos que realice el ITAIPEMyM en el proceso de subsanar las deficiencias de dichos recursos de revisión. Los argumentos que esgrime el Recurrente en los cuatro recursos de revisión son: "es incompleta la información verdadera y falsa ya que no se me contesta de forma puntual y además existen contancias de que había muchos mas trabajadores que fueron dados de baja, lo cual se demostrara ante la representación social" (sic). Comentarios a los argumentos: 1.- El Recurrente insiste en manifestar que la información que se le proporciona es falsa, sin embargo, ha proporcionado los elementos al Pleno del ITAIPEMyM para demostrar lo contrario; el Sujeto Obligado le proporciona la información tal y como obra en sus archivos, si el Recurrente cree contar con los elementos suficientes para contradecir al Sujeto Obligado, puede presentar los documentos ante el ITAIPEMyM. 2.- El IMCUFIDE reitera su colaboración para demostrar que efectivamente, en el periodo que solicita la información el Recurrente, de acuerdo a lo que informa el

[Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '2' and other scribbles.]

5
 resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
 Calle de las Flores 200, México D.F.
 Teléfono: 52 56 22 22 22
 Correo electrónico: itaipem@itaipep.org.mx
 Colimación: (Cód. 22) 12/10
 12/10 12/10 12/10
 12/10 12/10 12/10



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IF/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Servidor Público Habilitado, solo se procedió a dar de baja a los servidores públicos que se mencionan en la respuesta que se proporciona al Recurrente. 3.- Es conveniente precisar que no se está declarando inexistencia de información, porque no existe información que entregar al respecto, solo se está informando y dando respuesta al Recurrente que no se contrato personal en el periodo de tiempo que solicita, bajo la modalidad de "honorarios". 4.- El Recurrente no solicita documento, solo requiere de un dato, el cual se le proporciona, quedando sin efecto los otros requerimientos que integran la solicitud de información. 5.- El Sujeto Obligado desconoce que es lo que para el Recurrente significa "representación social", no obstante, sería lo más conveniente para el Sujeto Obligado, ya que podrá demostrar al Recurrente, ante dicha instancia, que NO se le está proporcionando "información falsa". 6.- El Sujeto Obligado solicita al ITAIPEMyM, respetuosamente, cite al Recurrente en una Audiencia para que aclare y demuestre no solo los argumentos que esgrime al presente recurso de revisión, sino a los 30 (treinta) recursos más que interpone en forma paralela al presente, Folios 00345 al 00374/ITAIPEM/IIPIA/2008, conforme lo dispone el Numeral Sesenta y Nueve de los Lineamientos en la materia, para aclarar su argumento de que la información que se le proporciona es falsa; lo anterior, permitirá al Sujeto Obligado, demostrar que no existe dolo o mala fe en la información que se le proporciona al Recurrente. 7.- Es importante y pertinente que el Recurrente conozca que es él, quien debe aportar los elementos necesarios en forma clara, específica, fundamentada y respetuosa, al ITAIPEMyM, para que pueda cumplir con una de sus funciones en tiempo y forma como es el subsanar las deficiencias del recurso de revisión y que el Recurso de Revisión, es un instrumento que contempla la Ley para beneficio del ciudadano, lo que permite al Sujeto Obligado mejorar o corregir las posibles fallas en el procedimiento de acceso a la información. El Comisionado Ponente podrá confirmar que el Recurrente ha interpuesto más de 50 recursos de revisión en contra del IMCUFIDE, no a la información que se le proporciona y que no hace buen uso de los beneficios que representa un recurso de revisión. Por lo antes expuesto, se solicita al Comisionada Ponente y al Pleno del Instituto, respetuosamente, considere la falta de argumentos sólidos y fundamentados del Recurrente y la forma tan incisiva de interponer un recurso de revisión, por lo que es necesario y pertinente que se emita una Resolución favorable al IMCUFIDE Atentamente' (sic)

VII. En fecha 14 de enero del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

6
resolución del pleno

Shell 40 SIMONDS ST. PLS.
COLUMBIA, P. 27020
MEXICO, MEX.
www.shell.com.mx

Comisión 7257 24 17 27
2 26 12 63 64 11
Tel: 0221 2 26 12 63 64
Fax: 0221 2 26 12 63 64



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

Estado de México y Municipios se turno al mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente. Asimismo, los recursos 000363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 000364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00365 ITAIPEM/IP/RR/A/2008, se remitieron originalmente por la vía de EL SICOSIEM a la Comisionada Miroslava Carrillo Martínez, Comisionado Federico Guzmán Tamayo y Comisionado Presidente Luis Alberto Domínguez González; a efecto de que formulara y presentara los proyectos de resolución correspondientes.

Sin embargo, mediante Acuerdo realizado entre ambos Comisionados y con fundamento en el Numeral Once de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordaron que la Ponencia del Comisionado SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA proyectara los cuatro recursos de revisión citados.

resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle Calles de San Juan
Toluca, Méx.
Tel: 722 2419 2419

Comisionado: 722 2419 2419
Tel: 722 2419 2419
Fax: 722 2419 2419
E-mail: sur@sicofidmex.com



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACION: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones I y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la OMISION de la respuesta dentro del plazo establecido por la Ley emitida por el Sujeto Obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley.

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la OMISION de la contestación a la misma dentro del plazo establecido, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

- "1.- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008 y cual fue la causa de su baja. 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2004 al 31 de enero de 2004 y cual fue la causa de su baja. 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- Deseo saber que servidores públicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2003 al 31 de enero de 2003 y cual fue la causa de su baja. 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

8
resolución del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle España, C.P. 40000
Toluca, Méx.
www.institutocfdmexico.org

Teléfono: (022) 2 36 17 8
Fax: (022) 2 36 17 8
Correo Electrónico: itai@itaipe.com.mx



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA GARRILLO MARTINEZ
 COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
 COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

- Deseo saber que servidores publicos del IMCUFIDE, fueron dados de baja de sus funciones durante el periodo que comprende del 01 de enero de 2005 al 04 de abril de 2005 y cual fue la causa de su baja. 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
- 2.- Cuantas despidos injustificados se llevaron a cabo en dicho periodo.
- 3.- Cuantas demandas laborales se interpusieron durante dicho periodo y quien tramito dichos juicios en contra del imcufile y cual fue la razon" (sic)

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
1.- ¿QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2008 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	" 1. LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE FUERON DADOS DE BAJA EN LA FECHA QUE USTED SOLICITA SON GARAYZAR ABAROA MANUEL SALVADOR Y ORTIZ CANO ROSALIA ISABEL Y LA CAUSA DE SU BAJA FUE RENUNCIA
QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE ENERO DE 2004 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE FUERON DADOS DE BAJA EN LA FECHA QUE USTED SOLICITA SON CICERO TORRES CHRISTIAN RODRIGO Y GUADARRAMA TELLEZ JULIA
QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE ENERO DE 2003 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008	NINGUNO

9
resolucion del pleno

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 Av. de la Universidad 1000
 Toluca, Méx.
 México D.F. 50130

Coordinador: 255 2 66 4534
 Tel: 255 2 66 4534
 Fax: 255 2 66 4534
 E-mail: info@imcufile.com



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUIFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 04 DE ABRIL DE 2005 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA. 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

2. ¿CUANTOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS SE LLEVARON A CABO EN DICHO PERIODO?

3. ¿CUANTAS DEMANDAS LABORALES SE INTERPUSIERON DURANTE DICHO PERIODO Y QUIEN TRAMITO DICHOS JUICIOS EN CONTRA DEL IMCUIFIDE Y CUAL FUE LA RAZON?

NO SE CUENTAN CON ARCHIVOS EL SUJETO OBLIGADO NO ESTA OBLIGADO A PROCESAR INFORMACION

NINGUN DESPIDO INJUSTIFICADO SE LLEVO A CABO EN DICHO PERIODO



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
 COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
 COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

	3.- RESPECTO A ESTA PREGUNTA NINGUNA DEMANDA LABORAL SE INTERPUSO EN DICHO PERIODO
--	--

MODALIDAD DE ENTREGA: VIA SIGOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7. Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, las fideicomisas públicas y la Procuraduría General de Justicia;
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias;
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;

11
 resolución del pleno

Itaipem, Avenida 211 Pr4
 Col. Cuajimalpa de Azcapotzalco
 México, D.F.
 www.itaipem.gob.mx

Carretillo 7242 25 1970
 01 52 55 51 24 101
 fax: (722) 26 19 35 11 32
 correo: itaipem@itaipem.gob.mx



EXPEDIENTE DE: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
RECURSOS: 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
ACUMULADOS: 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal

V. Los Organos Autónomos

VI. Los Tribunales Administrativos

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo descrito por el numeral 11 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO YALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;
- V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los subdirectores del Instituto;
- VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otra manera.
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente;
- IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;
- X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;
- XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;
- XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

la **acumulación**, misma que se entiende como la figura procesal por virtud de la cual existen en dos o más causas, autos o acciones elementos de conexidad o de identidad en las partes, acciones y materia de la *litis* o controversia.¹

Los principios a los que obedece la acumulación son dos: el de economía procesal y el de evitar que sobre causas conexas o idénticas se pronuncien resoluciones contrarias o contradictorias.

¹ Para mayor referencia sobre dicha figura, pueden consultarse las voces "Acumulación", "Acumulación de Acciones" y "Acumulación, Principio de la", en FALLARES, Eduardo, *Diccionario de Derecho Procesal Civil*, Edit. Porrúa, Décimo Novena Edición, México, D.F., 1990, págs. 54-57, y 70.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEBEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Y es el caso concreto que las cuatro solicitudes de información en todo su trayecto procesal son idénticas en cuanto a los siguientes factores: es la misma persona física tanto como solicitante como en su carácter de recurrente, idéntico **SUJETO OBLIGADO** como tal y como autoridad impugnada; la misma materia de la información solicitada en períodos temporales diversos y de los agravios manifestados en los escritos de interposición; y finalmente, la misma autoridad resolutora.

Con tales elementos se configura la acumulación de dichos recursos de revisión. Aunque existen otros factores de hecho que para mayor abundamiento fortalezcan esta idea de identidad de las causas: las fechas de presentación de las solicitudes de información y de interposición de los escritos de los recursos, el mismo domicilio como solicitante y recurrente para efectos de notificación, entre otros.

Cabría señalar que el único aspecto que genera una distorsión en la identidad jurídica y fáctica de estos casos se encuentra en los años en que se solicita la información. Pero dicha temporalidad no es determinante, ni afecta la determinación ni la posibilidad de aplicar la figura de la acumulación de estos casos.

Por lo tanto, resulta aplicable el Numeral Once de los *Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

Once. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

- a) El solicitante y la información referidas sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;
- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IF/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IF/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY, y ante tal supuesto se hace patente la presencia de la PRECLUSIÓN, figura jurídica que implica:

No. Registro: 187,149
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XV, Abril de 2002
Tesis: Iaj. 21/2002
Página: 314

PRECLUSIÓN, ES UNA FIGURA JURÍDICA QUE EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.

La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso y se funda en el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Además doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal, que resulta normalmente, de tres situaciones: a) de no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; b) de haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otro; y c) de haber ejercitado ya una vez, validamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la mencionada institución no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia anexo a la misma estructura del juicio.

Amparo directo 4398/87. Agustín González Godínez y otro. 15 de diciembre de 1987. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Gutiérrez. Secretario: María-Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Inconformidad 60/2000. Contralor General del Distrito Federal. 26 de abril de 2000. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.

Inconformidad 339/99. Fausto Rafael Pérez Rojas. 17 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Juventino Y. Castro y Castro. Secretario: Roberto Javier Sánchez Rosas.

Reclamación 212000. Luis Ignacio Ayala Medina Mora y otra. 17 de noviembre de 2000.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GÚZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Manuel González Díaz.

Contradicción de tesis 92/2000-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Tercero, Séptimo y Décimo Segunda, todas en Materia Civil del Primer Circuito, 19 de septiembre de 2001. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Juventino V. Castro y Castro. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.

Tesis de jurisprudencia 21/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veinte de marzo de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza; Juventino V. Castro y Castro; Humberto Román Palacios; José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

La preclusión supone la consolidación de determinada situación jurídica procesal por no haber sido combatida dentro de cierto plazo, mediante un recurso o medio de defensa, o bien, la pérdida de un derecho, beneficio o facultad, por no haberse ejercitado dentro de los términos procesales.

No. Registro: 241,198
Tesis aislada
Materia(s): Civil
Séptima Época
Instancia: Tercera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
97-102 Cuarta Parte
Tesis:
Página: 216
Genealogía: Informe 1977, Segunda Parte, Tercera Sala, tesis 137, página 129.

PRECLUSIÓN: CONCEPTO Y CASOS EN QUE OPERA ESTE PRINCIPIO EN LA LEY PROCESAL MEXICANA.

La ley mexicana no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para realizar los actos procesales que les incumben, ya que las normas que regulan el proceso no sólo previenen la forma de los actos propios del mismo, sino el momento en que deben llevarse a efecto, para su ordenado desenvolvimiento. Así vemos que este efecto producido en el proceso constituye el principio preclusivo que rige en las diferentes fases o periodos procesales; razón por lo que es conveniente puntualizar los casos en que la citada preclusión tiene lugar, los cuales son: a)



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Cuando no se observa el orden señalado en la ley para el ejercicio de una facultad procesal; b) Cuando se realiza un acto incompatible con el ejercicio de esa facultad; c) Cuando ya se ha ejercitado la facultad procesal de que se trata; y d) Cuando por permitirlo la ley se ejercita nuevamente la múltiple facultad, agotándose entonces el derecho o derechos que se habían adquirido con el ejercicio inicial de aquella facultad. Caso este último dentro del que encaja el que se encuentra sometido a estudio, ya que el derecho de la demandada y ahora quejosa para que se declarara confeso a su esposo, precluyó por haber vuelto a ejercitar en segunda instancia la misma facultad de ofrecer la prueba de confesión.

Amparo directo 501775. Felipa Cristina García Quintana. 18 de marzo de 1977. Cinco votos.
Ponente: David Franco Rodríguez. Secretario: Efraín Ochoa Ochoa.

Por lo tanto, la **Preclusión** consiste en la pérdida del derecho que compete a las otras partes para realizar determinados actos procesales, o en general, actos procesales después de que se han ejecutado otros actos o han transcurrido ciertos términos. Esta institución tiende a regular el desarrollo de la relación procesal, dándole precisión y firmeza al proceso para hacer posible la declaración definitiva de los derechos y para garantizar su exacto cumplimiento.

JURISPRUDENCIA SE-22

EXTEMPORANEIDAD DE PROMOCIONES EN EL PROCESO

ADMINISTRATIVO. SE DA CUANDO SE PRESENTAN EN HORAS INHÁBILES DEL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO. - El precepto 17 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado menciona que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, precisando que son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, y que tienen el carácter de horas hábiles las comprendidas entre las nueve y las veinte horas. A continuación, el segundo párrafo del numeral 13 del mismo Código indica que queda prohibida la habilitación de días y horas inhábiles que produzca o pueda producir el efecto de que se otorgue un nuevo plazo o se amplie este para interponer medios de impugnación. Vinculado con lo anterior, los artículos 238, 247, 266 y 286 del propio cuerpo legal regulan los plazos de presentación de los escritos de demanda, contestación de demanda, cuestiones previas y recurso de revisión, que desde luego han de exhibirse en días y horas hábiles, ante las Salas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Entidad. De ahí que en acatamiento de las referidas normas legales, resulta extemporáneo la presentación de los escritos de demanda, contestación de demanda, recurso de revisión y otras promociones en el proceso administrativo cuando se realice en horas inhábiles del último día del plazo legal correspondiente.

Recurso de Revisión número 783/97. - Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 7 de octubre de 1997, por unanimidad de tres votos.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXICANENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Recurso de Revisión número 100/1998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 6 de febrero de 1998, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 267/1998.- Resuelto en sesión de la Primera Sección de la Sala Superior de 16 de abril de 1998, por unanimidad de tres votos.

La Tesis jurisprudencial, fue aprobado por el Pleno de la Sala Superior en sesión de 25 de mayo de 1998, por unanimidad de siete votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 127 Sección Primera, de fecha 29 de junio de 1998.

El plazo o término (dies) es "un acontecimiento futuro y cierto de cuyo advenimiento depende que un derecho se haga exigible (dies a qui) o deje de serlo (dies ad quem)"

El plazo es la modalidad de los actos jurídicos por la cual se posterga el ejercicio de los derechos a que se refiere. Por extensión se denomina ordinariamente plazo el lapso que media entre la celebración del acto y el acaecimiento de un derecho futuro y necesario, al cual ésta subordinado el ejercicio o la extinción de un derecho.

El plazo implica el transcurso del tiempo en el cual deben realizarse ciertos actos procesales, cuya finalidad es el de hacer efectivo el principio de la preclusión y el impulso procesal dentro de los plazos establecidos que las partes deben cumplir.

Según el tratadista ALCINA el plazo es el espacio de tiempo dentro del cual debe ejecutarse un acto procesal que tiene por objeto regular el impulso procesal haciendo efectiva la preclusión de las distintas etapas del proceso que permitan su desarrollo progresivo.

Por su parte, el término es la finalización del plazo, el punto final. Por ello se habla de la efectividad de la preclusión, ya que se clausura una etapa y comienza otra, "el término es el fin del plazo y solo marca el punto donde acaba un plazo procesal".

El plazo se refiere a un hecho necesario, que fatalmente ha de ocurrir, los derechos sujetos a plazo son efectivos y seguros, no hay duda alguna sobre su existencia, si bien el titular ha de esperar un cierto tiempo para entrar en el pleno ejercicio de sus facultades.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

Es cierto el plazo cuando se conoce de antemano el momento de su realización, o cuando fuese fijado para determinar en designado año, mes o día la fecha de la obligación, o de otra fecha cierta. Y los plazos perentorios a los cuales se ha hecho referencia, preclusivos o fatales, significan que su vencimiento determina automáticamente la caducidad de la facultad procesal para cuyo ejercicio se concedieron, sin que para lograr el resultado, por consiguiente, se requiera la petición de la otra parte o una declaración judicial.

Cabe destacar que si bien es cierto, el SUJETO OBLIGADO realizó una búsqueda en sus archivos para atender la solicitud base del presente recurso de revisión, y lo ingresó al sistema electrónico, aunado a esto se constituye como requisito ineludible e indispensable que se observen los plazos perentorios que la ley establece, ya que independientemente de que haya dado respuesta a lo solicitado, dicha entrega tuvo verificativo después del término establecido para tal efecto, jurídicamente este Órgano Garante no puede subsanar la extemporaneidad de referencia, con base en los razonamientos legales expresados con antelación, y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales conducentes, razón por la cual EL SUJETO OBLIGADO de nueva cuenta deberá entregar al hoy RECURRENTE la respuesta que ha remitido a través del SIGOSIEM.

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte no cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" omitió circunscribir su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En consecuencia, debe instruirse al "SUJETO OBLIGADO", a que acate lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que con base en la misma, la autoridad adquiere la obligación de recibir las solicitudes de información, de buscar y entregar, o en su defecto, informar a los particulares las razones que imposibilitan la entrega de la información solicitada.

Asimismo, es obligación impostergable apearse a la normatividad en cita, dado que ante su incumplimiento se hará acreedor a las sanciones contempladas dentro de la misma; específicamente por cuanto hace a los artículos 82, 83, 84, 85, 86 y 87.

En vista de lo anterior, debe instruirse al Sujeto Obligado, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, deberá alistarse a entregar vía SICOSIEM los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO
1. QUE SERVIDORES PÚBLICOS



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

DEL IMCUFFIDE, FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2008 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE ENERO DE 2004 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE ENERO DE 2003 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

QUE SERVIDORES PUBLICOS DEL IMCUFFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 04 DE ABRIL DE 2005 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACION: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

- 2.- ¿CUÁNTOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS SE LLEVARON A CABO EN DICHO PERIODO?
- 3.- ¿CUANTAS DEMANDAS LABORALES SE INTERPUSIERON DURANTE DICHO PERIODO Y QUIEN TRAMITÓ DICHS JUICIOS EN CONTRA DEL IMCUFFIDE Y CUAL FUE LA RAZÓN?

En el supuesto de que el SUJETO OBLIGADO identifique que carece de dicha información, deberá declarar su inexistencia con base en un Acuerdo que para tal efecto emita su Comité de Información mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, con base en lo dispuesto por la Ley de la materia, remitiendo copia del mismo al RECURRENTE y a este Órgano Garante.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO RESUELVE

PRIMERO.- Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO" el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE" solicitud que **NO** fue debidamente atendida y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se instruye al SUJETO OBLIGADO, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte a que remita al recurrente la información requerida en los términos que fueron planteados al momento de realizar su solicitud, es decir, la respuesta del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, deberá ajustarse a entregar vía SICOSIEM, los DOCUMENTOS en los cuales se consigne la información siguiente:

REQUERIMIENTO FORMULADO

1.- QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE ENERO DE 2008 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA.
00362/ITAIPEM/RR/A/2008



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE ENERO DE 2004 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA.
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2003 AL 31 DE ENERO DE 2003 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA.
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

QUE SERVIDORES PÚBLICOS DEL IMCUFIDE FUERON DADOS DE BAJA DE SUS FUNCIONES DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 04 DE ABRIL DE 2005 Y CUAL FUE LA CAUSA DE SU BAJA.
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

2. ¿CUÁNTOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS SE LLEVARON A CABO EN DICHO PERIODO?

3. ¿CUÁNTAS DEMANDAS LABORALES SE INTERPUSIERON?



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACION: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTINEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMAN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ

DURANTE DICHO PERIODO Y QUIEN TRAMITÓ DICHS JUICIOS EN CONTRA DEL IMCUFIDE Y CUAL FUE LA RAZÓN?

En el supuesto de que el SUJETO OBLIGADO identifique que carece de dicha información, deberá declarar su inexistencia con base en un Acuerdo que para tal efecto emita su Comité de Información mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, con base en lo dispuesto por la Ley de la materia, remitiendo copia del mismo al RECURRENTE y a este Órgano Garante.

CUARTO: Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO" quien con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe cumplirla en un plazo de quince días hábiles.

QUINTO: Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



EXPEDIENTE DE RECURSOS ACUMULADOS: 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008
00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE QUE ACUMULA: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

PONENTES QUE CEDEN LA ACUMULACIÓN: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

NOTIFIQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASI, POR MAYORIA, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, CON EL VOTO EN CONTRA DE FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA, FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS


Miroslava Carrillo Martínez
Comisionada


Luis Alberto Domínguez
González
Comisionado Presidente


Federico Guzmán Tamayo
Comisionado


Rosendoevgueni Monterrey
Chepov
Comisionado


Sergio Arturo Valls
Esponda
Comisionado


Teodoro A. Serralde Medina
Secretario del Pleno

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2009, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISION 00362/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 00363/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, 00364/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 y 00365/ITAIPEM/IP/RR/A/2008.

29
resolucion del pleno

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte
Calle 5 de Mayo No. 223
Toluca, México
Teléfono: 01 (722) 291-1933 ext. 100
www.itaipem.org.mx

Contribución: 1221-261795
V. 28-11-02 (M-3)
PAQ: (22) 291-1933 ext. 100
2009-02-11 (0150301-01)